

¿CÓMO FUNCIONA EL CPC LOCAL Y NACIONAL?



Los Comités de Participación Ciudadana (CPC) son el canal de interacción entre la sociedad civil y las instituciones de gobierno que integran al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA). Su objetivo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SNA y los SLA.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Capítulo III, artículos 15 al 23, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sientan las bases para la conformación y funcionamiento del CPC Nacional, instancia colegiada integrada por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

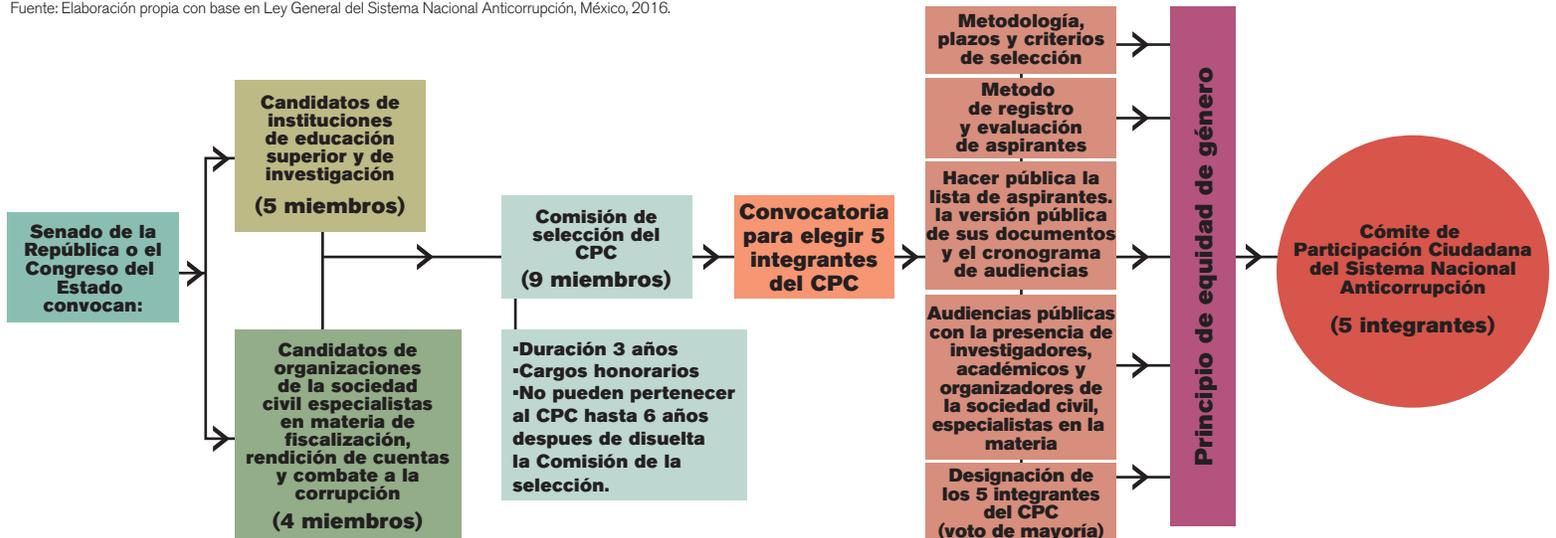
También en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se establece que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los SLA, los cuáles deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al SNA (artículo 36). En este sentido, cada uno de los SLA, al armonizar su normatividad con la del Sistema Nacional, están obligados a integrar sus propios Comités de Participación Ciudadana.

Para agosto de 2019, las 32 entidades federativas han reformado sus textos constitucionales y elaborado sus respectivas leyes del Sistema Estatal Anticorrupción, lo que abre la posibilidad para la conformación de los CPC locales, mismos que forman parte de los SLA.

De acuerdo con la Ley General del SNA y las leyes estatales de los SLA, los integrantes de los CPC, tanto el nacional como en las entidades federativas, deben ser nombrados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Procedimiento para la integración del CPC Nacional y locales

Fuente: Elaboración propia con base en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2016.



Cada CPC tiene un presidente que ostentará su representación ante el Comité Coordinador por un lapso de 1 año. Al concluir dicho periodo, la representación de los CPC se rotará entre los otros integrantes de acuerdo con la antigüedad que les fue asignada en su nombramiento por la Comisión de Selección.



ROTACIÓN DE REPRESENTANTES

Representación del CPC ante el Comité Coordinador (1 año)

Un integrante que durará en su encargo 1 año

Un integrante que durará en su encargo 2 años

Un integrante que durará en su encargo 3 años

Un integrante que durará en su encargo 4 años

Un integrante que durará en su encargo 5 años

Atribuciones de los CPC

Ámbito

Atribuciones

Funcionamiento de los CPC

- Aprobar sus normas de carácter interno.
- Elaborar su programa de trabajo anual.
- Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo.

Vinculación con organizaciones de la sociedad civil (OSC)

- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada para establecer una red de participación ciudadana.
- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos.
- Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación, así como a las entidades de fiscalización superiores locales.
- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

Función consultiva

- Acceder a la información que genere el SNA y los SLA.
- Dar seguimiento al funcionamiento del SNA y los SLA.
- Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador.
- Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.
- Solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública.

Fuente: Elaboración propia con base en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2016.

Además de las atribuciones enlistadas anteriormente, los CPC toman parte en otros organismos dentro del SNA y los SLA. En primera instancia, dentro de los Comités Coordinadores de los Sistemas Anticorrupción, los cuales se conforman y comienzan actividades después de la integración de los CPC.

Los Comités Coordinadores, instancias responsables de definir los mecanismos de coordinación entre los integrantes del SNA y los SLA, y que tienen bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, se integran de diversas instituciones entre las que se encuentran:

Integración del Comité Coordinador del SNA



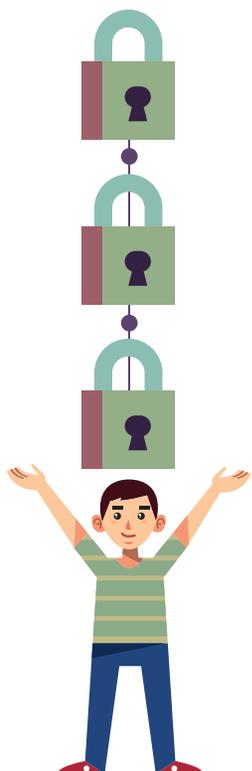
El Presidente en turno del CPC es el encargado de presidir el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, teniendo entre sus atribuciones:

- Representar al Comité Coordinador.
- Convocar a sesiones.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva.
- Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, previa aprobación del CPC, la terna para el nombramiento del Secretario Técnico.
- Informar sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones.
- Presentar y publicar, el informe anual de resultados del Comité.

Por otra parte, los CPC también participan de los Órganos o Juntas de Gobierno de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, organismos que tienen por objeto fungir como órgano de apoyo técnico de los Comités Coordinadores, a efecto de proveerles la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Dichos órganos o juntas de gobierno, se integran por los miembros de los Comités Coordinadores y su presidente es el representante del CPC.

la generación de los insumos técnicos necesarios para que los Comités Coordinadores realice sus funciones. Estas comisiones se integran de un Secretario Técnico y de los integrantes de los CPC, con excepción del miembro que funja como presidente del mismo. Las atribuciones de los CPC en las Comisiones Ejecutivas incluyen opinar y realizar propuestas sobre las políticas anticorrupción y las políticas integrales, realizar observaciones a los proyectos de informes anuales de los Comités Coordinadores, proponer a estos la emisión de recomendaciones no vinculantes, así como proyectos en materia de:

Finalmente, los CPC son parte fundamental de las Comisiones Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, que tienen a su cargo



- 1 Bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recurso público.**
- 2 Prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.**
- 3 Mejora de los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de las plataformas digitales.**
- 4 Mejora de los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes.**
- 5 Mejora de instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.**
- 6 Mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.**
- 7 Indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y las metas de las políticas, programas y acciones de los Sistemas Anticorrupción.**

Fuente: Elaboración propia con base en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2016.

Este material se realizó en el marco del Proyecto Integridad y Fortalecimiento de la Transparencia del PNUD México

Facebook.com/PNUMMéxico twitter.com/pnud_mexico youtube.com/pnudmx anticorruptionmx.org/